

ORDENANZA N° 773/95

VISTO:

La Ordenanza N° 772/95 y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la legislación Municipal lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 en lo referente al Transporte Público de Pasajeros;

Que en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 se establece Principios Procesales, Medidas Cautelares, Recursos Judiciales, Normas Supletorias, Disposiciones Transitorias y Complementarias que en la Jurisdicción Municipal ya se encuentra legislado;

Que los Títulos I a VI de la mencionada Ley Nacional disponen todo lo referente al Usuario de la Vía Pública, La Vía Pública, El Vehículo y la Circulación;

Que el cumplimiento de lo establecido en la legislación Nacional beneficiará a la comunidad en su conjunto, mejorando las relaciones entre los vecinos respetando los derechos y obligaciones de cada uno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) Adherir a la [Ley Nacional de Tránsito N° 24.449](#) en los siguientes títulos:

TITULO I Principios Básicos
TITULO II Coordinación Federal
TITULO III El Usuario de la Vía Pública
TITULO IV La Vía Pública
TITULO V El Vehículo
TITULO VI La Circulación

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará las medidas necesarias a fin de implementar la presente y adecuar la normativa vigente del tránsito vehicular en la ciudad de Río Grande a la legislación nacional en lo referente a vehículos nuevos, parque usado y convenios con otros entes y/o instituciones.

Art. 3º) A los efectos del normal desarrollo del servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano, el mismo se regirá por lo normado en las [Ordenanzas N° 358/88](#) y sus modificatorias y N° 655/93.

Art. 4º) El Juzgado Municipal de Faltas tendrá por válidas las notificaciones efectuadas con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor.

Art. 5º) DEROGAR la [Ordenanza N° 772/95](#).

Art.6º) DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

Art. 7º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 1995.
EUGENIO SANTOME
LUIS ANDRADE